

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 19 de febrero de 2004****en el asunto T-300/97 DEP, Benito Latino contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾****(«Procedimiento — Tasación de costas»)**

(2004/C 106/129)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-300/97 DEP, Benito Latino, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado por los Sres. G. Vandersanden, L. Levi y A. Finchelstein, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. J. Currall), que tiene por objeto una solicitud de tasación de costas a raíz de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 15 de diciembre de 1999, Latino/Comisión (T-300/97, RecFP p. I-A-259 y II-1263), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y los Sres. A.W.H. Meij y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 19 de febrero de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *El importe total de las costas recuperables en ejecución de la sentencia de 15 de diciembre de 1999, Latino/Comisión (T-300/97), se fija en 11.000 euros.*

⁽¹⁾ DO C 41, de 7.2.1998

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 1 de marzo de 2004****en el asunto T-210/99: Johan Henk Gankema contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾****(«Recurso de anulación — Inacción de la parte demandante — Sobreseimiento»)**

(2004/C 106/130)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el asunto T-210/99, Johan Henk Gankema, con domicilio en Veendam (Países Bajos), representado por el Sr. E. Maas, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, apoyado por el Reino de los Países Bajos (agentes: inicialmente, Sr. M. Fierstra y Sra. L. Cuelenaere; posteriormente, Sra. L. Cuelenaere y Sr. V. Koningsberger, y, en último lugar, Sra. H.G. Sevenster), contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: inicialmente, Sres. G. Rozet y H. Speyart, posteriormente Sres. G. Rozet y H. van Vliet), que tiene por objeto un recurso de anulación de la Decisión 1999/705/CE de la Comisión, de 20 de julio de 1999, relativa a la ayuda estatal concedida por los Países Bajos a 633 estaciones de servicio neerlandesas situadas en la frontera con Alemania (DO L 280, p. 87), el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Segunda

ampliada), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y la Sra. V. Tiili y los Sres. A.W.H. Meij, M. Vilaras y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 1 de marzo de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *Condenar a la demandante a cargar con sus propias costas así como con las costas de la Comisión. El Reino de los Países Bajos cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 6 de 8.1.2000.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 9 de febrero de 2004****en el asunto T-120/03, Synopharm GmbH & Co. KG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)(OAMI) ⁽¹⁾****(«Marca comunitaria — Oposición — Retirada de la oposición — Sobreseimiento»)**

(2004/C 106/131)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-120/03, Synopharm GmbH & Co. KG, representada por el Sr. G. Hodapp, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. G. Schneider y U. Pfléghar), siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), Pentafarma – Sociedade TécnicoMedicinal Lda, representada por el Sr. J. Pereira da Cruz, abogado, que tiene por objeto un recurso de anulación interpuesto contra la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), de 15 de enero de 2003 (asunto R 44/20023), en el marco del procedimiento de oposición entre Synopharm GmbH & Co. KG y Pentafarma – Sociedade TécnicoMedicinal Lda, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y los Sres. A.W.H. Meij y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 9 de febrero de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Condenar a la parte demandante y a la parte coadyuvante a cargar con sus propias costas y a pagar cada una de ellas la mitad de las costas de la parte demandada.*

⁽¹⁾ DO C 171, de 19.7.03.